

Lyonesse - El modelo de negocio es un esquema piramidal malvado en el Ssd UWG

18.1.2016

El Tribunal de Apelación confirma el sistema piramidal y condena a la comunidad de compras a reembolsar las inversiones denominadas paquete de negocios y campañas publicitarias.

El demandante, representado por el abogado vienés Dr. Josef Fromhold, obtuvo una sentencia sensacional contra la comunidad de compras por Internet Lyonesse, que activa en todo el mundo. El Tribunal de Apelación, al igual que el Tribunal Supremo, ve el modelo de negocio de Lyonesse como un esquema piramidal malvado. La conclusión del paquete empresarial y de las campañas publicitarias es una práctica comercial engañosa iSd UWG, que de acuerdo con § 879 ABGB es ineficaz. En opinión del tribunal, ya no se podían abordar otros fundamentos de la reclamación reclamados (en particular, los derechos de desistimiento).

La decisión se basó en los siguientes hechos:

El demandante fue reclutado por un conocido para el modelo de negocio de Lyonesse. Hay una posibilidad "pasiva" de ganar dinero y podría hacer 18.000,00 euros con 6.000,00 euros en tres años. En primer lugar, tiene que tomar el paquete de negocios por 2.000,00 euros, de lo contrario no puede invertir en otros países. También se le dijo al demandante que si traía a más gente a Lyonesse, obtendría más dinero, por lo que el demandante proporcionó a su pareja y a dos amigos. Luego pagó un total de 6.000,00 euros en octubre de 2010 por el paquete de negocios y por campañas publicitarias en América y Grecia, y sumó dos pedidos de vales el 9 de septiembre de 2010 y el 27 de diciembre de 2010. El demandante no entendía el sistema de Lyon.

Como ingresos, se pagaron al demandante remuneraciones de alrededor de 670,00 euros.

El demandante declaró la rescisión del contrato de acuerdo con § 27 KSchG y § 5 párrafo 1 KMG y exigió el pago de su capital invertido. También argumentó que detrás del modelo de Lyonesse hay un sistema de anticipación de ganancias a través de la introducción de nuevos miembros, que corresponde a la construcción de un sistema de bolas de nieve.

El demandado rechazó el reembolso de 6.000,00 euros y, en resumen, objetó que el modelo de negocio no cumplía el concepto de sistema piramidal en el Sid UWG. Es organizadora de una comunidad de compras basada en un sistema de vales en el que los beneficios que se pueden obtener para los miembros dependen principalmente del consumo de bienes o servicios en empresas asociadas.

En primer lugar, el tribunal aclaró la cuestión preliminar de la condición de consumidor y nevó la condición de empresario del demandante, que el demandado había objetado sin substancias al concluir el contrato con el demandado.

El Tribunal de Apelación siguió el opinto de vista legal del Tribunal Supremo y decidió que el modelo de negocio de Lyonesse se basa en un sistema piramidal. La conclusión del paquete de negocios y las campañas publicitarias es una práctica comercial engañosa en el sentido del artículo 14 del anexo al § 2 UWG, que de acuerdo con § 879 ABGB es ineficaz y está cubierto por los requisitos establecidos por el TJCE para el sistema piramidal.

En su sentencia de 3.4.2014 en el asunto C-515/12 4Finance, el TJUE declaró claramente en qué condiciones debe asumirse un esquema piramidal mal visto:

La promoción de las ventas se basa en el compromiso de que el consumidor tendrá la oportunidad de obtener una ventaja económica.

- El cumplimiento de este compromiso depende de la introducción de más consumidores en este sistema.
- Después de todo, la mayor parte de los ingresos con los que se puede financiar la remuneración prometida a los consumidores no proceden de una actividad económica real.

Los requisitos de los hechos se cumplen en el caso en cuestión:

El demandante tenía que pagar una contribución financiera para participar en dicho sistema.

- Existe una relación entre los importes pagados por los nuevos participantes y las remuneraciones que ya tienen.

El sistema del demandado se basa en el hecho de que el demandante aporta capital al demandado con la promesa de obtener un beneficio para ello. Este beneficio es tanto mayor cuanto más inversores aporte el demandante y cuantos más inversores participen en el sistema en general.

Al demandante se le dio cuenta de que tenía la posibilidad de obtener una remuneración. También se le dijo al demandante que si traía a más gente a Lyonesse, obtendría más dinero, por lo que el demandante proporcionó a su pareja y a dos amigos.

- La financiación de la remuneración que puede recibir un consumidor depende principal o básicamente de las contribuciones al sistema pagadas posteriormente por los nuevos participantes.

Desde un punto de vista económico, la remuneración se realiza casi exclusivamente a través de la contratación de nuevos miembros y sus prestaciones de capital al demandado, en el que el demandante puede obtener, por ejemplo, una prima del 18,75 %.

La participación en un sistema de bola de nieve también tiene un carácter aleatorio. Dado que el participante individual no puede ver cuántas otras personas ya participan, tampoco puede estimar qué tan grandes son sus posibilidades de ganar más clientes. Con esto, asume un cierto riesgo.

§ 27 UWG también se aplica si el cliente está completamente informado sobre sus oportunidades.

En el anexo del artículo 2 de la UWG, el modelo del sistema de la bola de nieve se aborda específicamente en el punto 14: una práctica comercial engañosa es la introducción, el funcionamiento o la promoción de un sistema piramidal para la promoción de ventas, en el que el consumidor tiene en mente la posibilidad de obtener una remuneración que se puede lograr principalmente mediante la introducción de nuevos consumidores en dicho sistema y menos mediante la venta o el consumo de productos. Esta disposición contiene una prohibición per-se y es más alta que § 27 UWG. Telos del § 2 UWG es evitar cualquier engaño. Todas las prácticas comerciales engañosas que llevan al consumidor medio del círculo de los destinatarios publicitarios a tomar una decisión comercial que de otro modo no habría tomado son engañosas.

El Tribunal de Apelación condena a Lyonesse a pagar 6.000,00 euros (menos las remuneraciones pagadas al demandante de alrededor de 670,00 euros). En resumen, se trata de una práctica comercial engañosa en el sentido del anexo Z 14 del § 2 UWG, que es ineficaz de acuerdo con el § 879 ABGB. El contrato es nulo y el negocio debe ser devuelto ex tunc.

Al demandante también se le otorgaron los intereses del 4% que se habían acumulado tres años desde la presentación de la demanda.

La revisión ordinaria no está permitida.

HG Viena 30.11.2015, 1 R 192/14b
Servicio de texto completo
Representante de la demanda: Dr. Josef Fromhold, RA en Viena

Nota:

Por lo demás, varias sentencias (firmes definitivas) confirmaron los requisitos de renuncia de los clientes comerciales frente a Lyonesse, el RA Mag. Eric Breiteneder pudo llegar a los demandantes.

- LG Linz 16.05.2015, 35 R 50/14x: Retirada según § 5 KMG y § 5e KSchG (a.F.)
- LG Linz 16.05.2015, 35 R 51/14v: Retirada según § 5 KMG y § 5e KSchG (a.F.)
- LG Linz 09.06.2015, 32 R 135/14z: Desistimiento según § 5e KSchG (a.F.) y § 27 KSchG (compras de pago por adelantada)
- En términos de contenido, las decisiones siguen el procedimiento modelo llevado a cabo por el VKI - en nombre del Ministerio de Asuntos Sociales (HG Viena 28.3.2014, 48 Cg 24/13h).
- LG Krems 30.6.2013, 6 Cg 34/13d: Desistimiento según § 5e KSchG y nulidad de los contratos, porque el modelo de negocio del demandado es tan similar a un sistema de bola de nieve que las disposiciones relativas deben aplicarse al menos por analogía.
- BG Amstetten 12.8.2013, 30 C 125/12i: Rescisión según § 27 KSchG
- BGHS Viena 26.3.2014, 17 C 582/13g: Retiro según § 5e KSchG y § 27 KSchG

En nombre del Ministerio de Asuntos Sociales, el VKI está llevando a cabo una demanda colectiva contra Lyonesse Europe por 61 cláusulas ilegales. La comunidad de compras ha apelado la [sentencia del Tribunal Superior de Viena](#).

Desde el punto de vista legal, Lyonesse no solo ocupa a los tribunales civiles. Desde la primavera de 2012, la Fiscalía de Economía y Corrupción (WKStA) está investigando en la Causa.

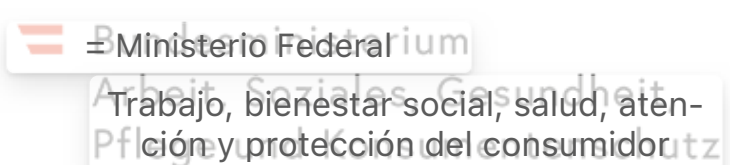
Archivos:

 [HG_Wien_30.11.2015_1_R_192_14b.pdf \(163,98 KB\)](#)

Compartir este artículo



apoyado por el



NOTICIAS	JUICIOS	CAMPAÑAS DE RECOGIDA	SERVICIO Y DEMANDAS	DERECHO DEL CONSUMIDOR
Todas las noticias Derecho general del consumidor Dinero y seguros Mercado y competencia Telecomunicaciones y medios de comunicación Viajes y tráfico Salud y nutrición Construcción y vivienda Medio ambiente y energía Social & Generaciones	Todas las sentencias Derecho general del consumidor Dinero y seguros Mercado y competencia Telecomunicaciones y medios de comunicación Viajes y tráfico Salud y nutrición Construcción y vivienda Medio ambiente y energía Social & Generaciones	Actual Concluido	Actualidad Publicaciones Sobre Nosotros Información QEG Lista de procedimientos de asociación	Noticias Blog Equipo Investigación Seminarios Curso Clínica de Derecho del Consumidor Eventos Contacto